



Resolución: 0098/18, de 5 de octubre

Asunto: Actualización de retribuciones compensaciones por la participación de los Centros Hospitalarios en el Programa de Detección, Extracción y Trasplantes de Órganos y Tejido

Origen: Dirección-General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

Ámbito de aplicación: Áreas de Gestión Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud - Hospitales del Servicio Andaluz de Salud

En el Título II de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 «De los créditos de personal», se incluyen las normas que regulan el régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz, recogiendo la normativa estatal de carácter básico.

En el artículo 12, una vez definido el contenido del sector público, se fija con carácter general que para el año 2018, las retribuciones del personal del sector público andaluz, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta y vigesimotercera de la presente ley, no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Para el personal laboral esta previsión se aplicará a la masa salarial, en los términos que se establecen en el artículo 18 de esta Ley

La Disposición Adicional Vigésimotercera establece una recuperación del 5 por ciento de la productividad, complementos variables y conceptos asimilables del personal del sector público andaluz: “Las cuantías asignadas a la distribución de los conceptos retributivos variables por la consecución de objetivos, incentivos al rendimiento, complementos de productividad, complementos de atención continuada, complementos de carrera profesional o cualquier otro complemento de carácter variable, del personal del sector público andaluz referido en los párrafos a), b), c) y e) del artículo 3 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, se incrementarán en un 5 por ciento respecto a las vigentes en el ejercicio 2017.”

La citada Disposición Adicional Cuarta establece que: “Los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del

Código:	6hWMS804PFIRMALeHACsnI055/Wvyw	Fecha	08/10/2018
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/11



Servicio Andaluz de Salud**R. SC 0098/2018 (05.10)**

Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente Ley.” Por lo que se debe aplicar lo establecido en el Título III de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 publicada en el BOE de 4 de julio.

Las retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el artículo 20 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, igualmente, experimentarán un incremento del 1,5% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017, adicional al establecido por la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

Por otro lado, en el artículo 18 Dos, de la mencionada Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 se establece que:

“Dos. [...] Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.”

En este sentido, en el Consejo de Ministros de fecha 13 de julio de 2018 se aprueba el incremento adicional anteriormente mencionado del 0,25% y el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 17 de julio establece, entre otras medidas, que “las retribuciones se incrementarán en un 0,25% adicional con efectos del 1 de julio de 2018, percibiéndose esta subida en la primera nómina tras dicha aprobación”.

Según el Artículo 16 de la Orden de 22 de marzo de 2007, por la que se actualiza la estructura y cuantía de las compensaciones por la participación de los Centros Hospitalarios en el Programa de Detección, Extracción y Trasplantes de Órganos y Tejidos, las retribuciones contempladas se actualizarán anualmente, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente a cada ejercicio, correspondiendo al presente año un incremento del 1,5% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017, adicional al 5%

Código:	6hWMS804PFIRMALeHACsnI055/Wvyw	Fecha	08/10/2018
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/11



Servicio Andaluz de Salud**R. SC 0098/2018 (05.10)**

establecido por la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 en los meses de enero a junio. Y un incremento adicional al anterior del 0,25% para los meses de julio a diciembre.

Según establece el artículo 16 (Actualización de retribuciones): "No obstante, las cantidades establecidas en el artículo 5 de esta Orden se mantendrán constantes y de su incremento anual, el 50% se aplicará como incremento de los conceptos incluidos en el artículo 2 de la presente Orden y el otro 50% para los contemplados en el apartado 1 del artículo 6 de la presente Orden".

Con la finalidad de proceder a la correcta aplicación del contenido de las citadas normas, por esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, se dictan las siguientes instrucciones,

INSTRUCCIONES


PRIMERA: Asignaciones al Hospital Detector.

De enero a junio:

El Hospital Detector percibirá 2.886,26 euros por cada donante de órganos y tejidos detectado, mantenido y resuelto; de los cuales, 2.437,52 euros se destinarán al personal Licenciado Sanitario Especialista participante y 448,74 euros para el personal Diplomado Sanitario, Técnicos superiores y Técnicos Sanitarios. Si el donante es sólo de tejidos, el Hospital Detector percibirá 417,17 euros, siempre que extraiga más de un tejido; de ellos, 353,06 euros se destinarán al personal Licenciado Sanitario Especialista participante y 64,12 euros para el personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios.

De julio a diciembre:

El Hospital Detector percibirá 2.897,21 euros por cada donante de órganos y tejidos detectado, mantenido y resuelto; de los cuales, 2.446,76 euros se destinarán al personal Licenciado Sanitario Especialista participante y 450,45 euros para el personal Diplomado Sanitario, Técnicos superiores y Técnicos Sanitarios. Si el donante es sólo de tejidos, el Hospital Detector percibirá 418,76 euros, siempre que extraiga más de un tejido; de ellos, 354,40 euros se destinarán al personal Licenciado Sanitario Especialista participante y 64,36 euros para el personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios.

Código:	6hWMS804PFIRMALeHACsnI055/Wvyw	Fecha	08/10/2018	
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/11	

SEGUNDA: Asignaciones al Centro Hospitalario Generador.**De enero a junio:**

Los Centros Hospitalarios Generadores percibirán las cantidades económicas que, a continuación, se relacionan por la generación de órganos y tejidos viables:

a) Para cubrir los costes del personal Licenciado Sanitario Especialista:

<u>Por extracción</u>	<u>Total</u>
Riñón	1.546,41
Hígado	1.546,41
Corazón	1.546,41
Páncreas	1.546,41
Pulmón	1.546,41
Intestino	1.546,41
Córnea	118,72
Tejido óseo-osteotendinoso	832,08
Válvulas cardíacas y vasos	207,77
Piel	296,83


b) Para cubrir los costes del personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios:

<u>Por extracción</u>	<u>Total</u>
Riñón	475,89
Hígado	475,89
Corazón	475,89
Páncreas	475,89
Pulmón	475,89
Intestino	475,89
Córnea	44,52
Tejido óseo-osteotendinoso	296,83
Válvulas cardíacas y vasos	44,52
Piel	89,06

c) En el caso de que los órganos y tejidos extraídos sean desechados, se retribuirán con el 20% de las cantidades reflejadas en los apartados a) y b) del presente artículo.

De julio a diciembre:

Los Centros Hospitalarios Generadores percibirán las cantidades económicas que, a continuación, se relacionan por la generación de órganos y tejidos viables:

Código:	6hWMS804PFIRMALeHACsnI055/Wvyw	Fecha	08/10/2018	
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/11	

Servicio Andaluz de Salud**R. SC 0098/2018 (05.10)**

a) Para cubrir los costes del personal Licenciado Sanitario Especialista:

<u>Por extracción</u>	<u>Total</u>
Riñón	1.550,28
Hígado	1.550,28
Corazón	1.550,28
Páncreas	1.550,28
Pulmón	1.550,28
Intestino	1.550,28
Córnea	119,02
Tejido óseo-osteotendinoso	834,16
Válvulas cardíacas y vasos	208,29
Piel	297,57

b) Para cubrir los costes del personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios:


<u>Por extracción</u>	<u>Total</u>
Riñón	477,08
Hígado	477,08
Corazón	477,08
Páncreas	477,08
Pulmón	477,08
Intestino	477,08
Córnea	44,63
Tejido óseo-osteotendinoso	297,57
Válvulas cardíacas y vasos	44,63
Piel	89,28

c) En el caso de que los órganos y tejidos extraídos sean desechados, se retribuirán con el 20% de las cantidades reflejadas en los apartados a) y b) del presente artículo.

TERCERA: Asignaciones a los Centros Hospitalarios Trasplantadores por disponibilidad.**De enero a junio:**

a) Para el personal Licenciado Sanitario Especialista:

- 188.845´30 euros por un programa de trasplante de órganos.
- 302.153´03 euros por dos programas de trasplante de órganos.
- 377.690´61 euros por tres programas de trasplante de órganos.
- 453.229´09 euros por cuatro programas de trasplante de órganos.
- 517.976´61 euros por cinco programas de trasplante de órganos.

Código:	6hWMS804PFIRMALeHACsnI055/Wvyw	Fecha	08/10/2018	
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/11	

Servicio Andaluz de Salud**R. SC 0098/2018 (05.10)**

b) Para el personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios:

29.136´48 euros por un programa de trasplante de órganos.
 58.272´06 euros por dos programas de trasplante de órganos.
 72.840´75 euros por tres programas de trasplante de órganos.
 87.408´53 euros por cuatro programas de trasplante de órganos.
 101.976´33 euros por cinco programas de trasplante de órganos.

De julio a diciembre:

c) Para el personal Licenciado Sanitario Especialista:

188.845´30 euros por un programa de trasplante de órganos.
 302.153´03 euros por dos programas de trasplante de órganos.
 377.690´61 euros por tres programas de trasplante de órganos.
 453.229´09 euros por cuatro programas de trasplante de órganos.
 517.976´61 euros por cinco programas de trasplante de órganos.

d) Para el personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios:

29.136´48 euros por un programa de trasplante de órganos.
 58.272´06 euros por dos programas de trasplante de órganos.
 72.840´75 euros por tres programas de trasplante de órganos.
 87.408´53 euros por cuatro programas de trasplante de órganos.
 101.976´33 euros por cinco programas de trasplante de órganos.


CUARTA: Asignaciones a los Centros Hospitalarios Trasplantadores por cada trasplante de órganos realizado**1.- Si opta por la modalidad de pago prevista en el apartado 1.a del artículo 4 de la Orden de 22 de marzo de 2007.****De enero a junio:**

a) Para cubrir los costes del personal Licenciado Sanitario Especialista:

<u>Trasplante</u>	<u>Total</u>
Riñón	4.507,79
Hígado	6.620,54
Corazón	5.408,88
Páncreas	5.410,13
Unipulmonar	6.896,63
Bipulmonar	8.108,57

b) Para cubrir los costes del personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios:

<u>Trasplante</u>	<u>Total</u>
Riñón	1.495,03

Código:	6hWMS804PFIRMALeHACsnI055/Wvyw	Fecha	08/10/2018	
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/11	

Servicio Andaluz de Salud**R. SC 0098/2018 (05.10)**

Hígado	2.841,09
Corazón	2.391,14
Páncreas	2.389,31
Unipulmonar	2.690,29
Bipulmonar	3.286,77

1.- Si opta por la modalidad de pago prevista en el apartado 1.a del artículo 4 de la Orden de 22 de marzo de 2007.

De julio a diciembre:

- c) Para cubrir los costes del personal Licenciado Sanitario Especialista:

<u>Trasplante</u>	<u>Total</u>
Riñón	4.520,23
Hígado	6.639,00
Corazón	5.423,73
Páncreas	5.425,00
Unipulmonar	6.915,30
Bipulmonar	8.130,81

- d) Para cubrir los costes del personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios:

<u>Trasplante</u>	<u>Total</u>
Riñón	1.498,96
Hígado	2.848,59
Corazón	2.397,42
Páncreas	2.395,54
Unipulmonar	2.697,36
Bipulmonar	3.295,38


QUINTA: Asignaciones a los Centros Hospitalarios Trasplantadores por cada trasplante de órganos realizado

2.- Si opta por la modalidad de pago prevista en el apartado 1.B del artículo 4 de la Orden de 22 de marzo de 2007.

De enero a junio:

- a) Para cubrir los costes del personal Licenciado Sanitario Especialista:

<u>Trasplante</u>	<u>Total</u>
Riñón	1.307,97
Hígado	3.240,69
Corazón	2.080,69
Páncreas	2.080,69
Unipulmonar	3.864,55

Código:	6hWMS804PFIRMALeHACsnI055/Wvyw	Fecha	08/10/2018	
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/11	

Servicio Andaluz de Salud**R. SC 0098/2018 (05.10)**

Bipulmonar 5.351,58

- b) Para cubrir los costes del personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios:

<u>Trasplante</u>	<u>Total</u>
Riñón	981,48
Hígado	2.289,13
Corazón	1.635,45
Páncreas	981,48
Unipulmonar	2.230,07
Bipulmonar	2.526,88

De julio a diciembre:

- a) Para cubrir los costes del personal Licenciado Sanitario Especialista:


<u>Trasplante</u>	<u>Total</u>
Riñón	1.311,26
Hígado	3.248,79
Corazón	2.085,89
Páncreas	2.085,89
Unipulmonar	3.874,21
Bipulmonar	5.364,96

- b) Para cubrir los costes del personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios:

<u>Trasplante</u>	<u>Total</u>
Riñón	983,93
Hígado	2.294,85
Corazón	1.639,54
Páncreas	983,93
Unipulmonar	2.235,65
Bipulmonar	2.533,20

SEXTA: Asignaciones a los Centros Hospitalarios Trasplantadores por el trasplante de islotes pancreáticos.**De enero a junio:**

Los Centros Hospitalarios Trasplantadores percibirán la cantidad de 10.703,15 euros por cada trasplante de islotes pancreáticos realizado; de los que 7.135,45 euros se destinarán al personal Licenciado Sanitario Especialista participante y 3.567,71 euros para el personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios.

Código:	6hWMS804PFIRMALeHACsnI055/Wvyw	Fecha	08/10/2018	
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/11	

Servicio Andaluz de Salud**R. SC 0098/2018 (05.10)****De julio a diciembre:**

Los Centros Hospitalarios Trasplantadores percibirán la cantidad de 10.729,91 euros por cada trasplante de islotes pancreáticos realizado; de los que 7.153,28 euros se destinarán al personal Licenciado Sanitario Especialista participante y 3.576,63 euros para el personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios.

SEPTIMA: Asignaciones a los Centros Hospitalarios Trasplantadores por reimplante de miembros.**De enero a junio:**

Los Centros Hospitalarios Trasplantadores percibirán la cantidad de 9.513,92 euros por cada reimplante de miembros (dedos, manos, etc.); de los que 5.946,20 euros se destinarán al personal Licenciado Sanitario Especialista participante y 3.567,71 euros para el personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios.

De julio a diciembre:

Los Centros Hospitalarios Trasplantadores percibirán la cantidad de 9.537,69 euros por cada reimplante de miembros (dedos, manos, etc.); de los que 5.561,07 euros se destinarán al personal Licenciado Sanitario Especialista participante y 3.576,63 euros para el personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios.

OCTAVA: Asignaciones a los Centros Hospitalarios Trasplantadores por implante de córnea.**De enero a junio:**


Los Centros Hospitalarios Trasplantadores percibirán la cantidad de 659,92 euros por cada implante de córnea; de ellos, 493,71 euros se destinarán al personal Licenciado Sanitario Especialista participante y 166,22 euros para el personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios.

De julio a diciembre:

Los Centros Hospitalarios Trasplantadores percibirán la cantidad de 661,58 euros por cada implante de córnea; de ellos, 494,94 euros se destinarán al personal Licenciado Sanitario Especialista participante y 166,64 euros para el personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios.

NOVENA: Asignaciones a los Centros Hospitalarios Trasplantadores que realicen trasplantes de órganos de donante vivo.

En el caso de los Centros Hospitalarios Trasplantadores que realicen trasplantes de órganos de donante vivo, si éstos tienen lugar después de la jornada laboral ordinaria, percibirán una cantidad igual a la de los trasplantes de órganos procedentes de donante cadáver.

Código:	6hWMS804PFIRMALeHACsnI055/Wvyw	Fecha	08/10/2018	
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/11	

DECIMA: Abono de retribuciones.

1.- Las cantidades que se asignan a los Centros Hospitalarios por las cargas adicionales de trabajo que suponen las actividades de detección, extracción y trasplante de órganos y tejidos se destinarán a retribuir al personal participante por su intervención en las mismas y serán abonadas a trimestre vencido, exceptuándose los pagos por disponibilidad, que serán abonados mensualmente. Figurarán en la nómina de cada profesional en concepto de Complemento al Rendimiento Profesional, en su modalidad B "Participación en Programas Especiales".

2.- El reparto de las cantidades económicas a percibir por los componentes de cada equipo se efectuará por la Dirección Gerencia del Hospital correspondiente, de acuerdo con la propuesta que realice la Comisión de Trasplantes del Centro.

3.- En aquellas especialidades médico quirúrgicas que por el dimensionamiento de plantilla y la ordenación funcional del centro de forma excepcional, tengan que intervenir en el programa de donación-trasplante profesionales que se encuentren en ese momento desempeñando tareas de atención continuada o turnos, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario correspondiente, adoptará las medidas compensatorias complementarias a fin de compaginar la percepción de las retribuciones establecidas con lo previsto en el artículo 12 apartado 1 de la Orden de 22 de marzo de 2007.


4.- En el supuesto que, de forma excepcional, fuera necesario retribuir a otros colectivos, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario correspondiente, adoptará las medidas oportunas a cargo de otros presupuestos distintos al de donación y trasplante.

UNDECIMA Indemnizaciones por desplazamiento.**De enero a junio:**

En el supuesto de equipos desplazados para extracción de órganos y tejidos fuera de su provincia o Comunidad Autónoma y en todos los casos en los que la distancia desde el centro de origen sea superior a 50 Km, se efectuará el pago de indemnizaciones por desplazamiento, según la normativa vigente, más una cantidad de 892,11 euros que será distribuida por la Dirección Gerencia del Hospital entre los profesionales desplazados, según las normas del centro sanitario. Estos profesionales estarán cubiertos por un seguro de accidentes e invalidez con una indemnización máxima de 300.506 (según la memoria se queda igual) euros por persona, además del seguro obligatorio correspondiente al medio de transporte de que se trate.

De julio a diciembre:

En el supuesto de equipos desplazados para extracción de órganos y tejidos fuera de su provincia o Comunidad Autónoma y en todos los casos en los que la distancia desde el centro de origen sea superior a 50 Km, se efectuará el pago de indemnizaciones por desplazamiento, según la normativa vigente, más una cantidad de 894,34 euros que será distribuida por la Dirección Gerencia del Hospital entre los profesionales desplazados, según las normas del centro sanitario. Estos profesionales estarán cubiertos por un seguro de accidentes e invalidez con una

Código:	6hWMS804PFIRMALeHACsnI055/Wvyw	Fecha	08/10/2018	
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/11	

Servicio Andaluz de Salud**R. SC 0098/2018 (05.10)**

indemnización máxima de 300.506 (según la memoria se queda igual) euros por persona, además del seguro obligatorio correspondiente al medio de transporte de que se trate.

DUODECIMA: Equipos móviles de donación en asistolia y Perfusión Regional Normotérmica (PRN)

De enero a junio:

Los Centros Hospitalarios Trasplantadores percibirán la cantidad de 3.197'25 euros por cada PRN; de ellos, **2.397'94 euros** se destinarán al personal Licenciado Sanitario Especialista participante y **799'31 euros** para el personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios.


De julio a diciembre:

Los Centros Hospitalarios Trasplantadores percibirán la cantidad de 3.205'24 euros por cada PRN; de ellos, **2.403'92 euros** se destinarán al personal Licenciado Sanitario Especialista participante y **801'31 euros** para el personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios.

DECIMOTERCERA: Validez

La presente Resolución tendrá validez desde el día siguiente a su fecha, si bien, los efectos económicos que de ella se deriven serán desde el 1 de enero de 2018.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES

Código:	6hWMS804PFIRMALeHACsnI055/Wvyw	Fecha	08/10/2018	
Firmado Por	CELIA GOMEZ GONZALEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/11	